

Despacho que devino á esta Intendencia en Siéte de
Agosto del año proximo, la contestó á su nombre
Gabriel Fernandez, Procurador de Causas de este Nu-
mero, exponiendo varias razones en que fundaba
su derecho, solicitando que á los moradores de
aquellos Partidos, como que son de ese Territorio
y Jurisdiccion, se les compellesen al pago de la
mencionada contribucion, por lo infundado de
la pretension de la Villa, y demas que jurgo ó
oportuno á su derecho: á efecto pues de acordar
lo Combeniente pasaron los autos á esta Conta-
dunia principal de esta Provincia para que con
presencia de las Solicitudes de ambas partes
expusiese su parecer con arreglo á las Ordenes
que rigen; y en su Cumplimiento lo ha evaguado
por un Informe, que su Tenor y el del Auto que
en su virtud he probenido con acuerdo de mi
Informe y Asesor, á la letra es como sigue = La contribu-
cion de utensilios y papa, Real, no sobre la per-
sona del vasallo, si sobre las Propiedades que
posee su Comercio, trato y granjeria, bajo cuyo